



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 066

Fecha: 24/06/2020

Dias para estado: 1

Página: 1

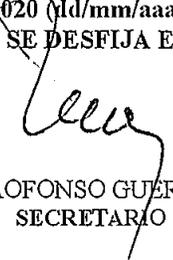
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 1996 21876 01	Ejecutivo Singular	BANCO ANGLO COLOMBIANO	HERNANDO ANAYA MANTILLA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2006 00992 01	Ejecutivo Singular	BANISTMO COLOMBIA S.A. -BANISTMO-	CESAR AUGUSTO RUEDA LOZANO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2009 00857 01	Ejecutivo Singular	JUAN DE DIOS RINCON CASALLAS	NORY FARIDE OREJARENA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2012 00872 04	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUIS ALBERTO GARCIA VILLAMIZAR	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 009 2014 00582 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES DE SANTANDER LTDA -COOPROFESIONALES LTDA-	MONICA CARREÑO QUINTERO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 012 2015 00031 01	Ejecutivo Singular	CESAR HERNANDEZ PLATA	ELSA ARIAS RUEDA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 018 2015 00180 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	LUDWING URIEL PEDRAZA CAMARGO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2015 00185 01	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL Y PROFESIONAL GRATAMIRA	INVERSIONES DE SANTANDER LTDA EN DISOLUCION	Auto Requiere Apoderado	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2015 00518 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP LIMITADA	JERSON MAURICIO SUAREZ GUTIERREZ	Auto termina proceso por Pago	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 015 2015 00653 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	WILLEYNER PAEZ DAZA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2015 00764 01	Ejecutivo Singular	JENNY PATRICIA CASTILLO CARREÑO	NUBIA FARITH CRISTANCHO TOBIAS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2015 00908 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ENERGETICA MULTIACTIVA CON SECCION DE AHORRO Y CREDITO -FINECOOP LTDA.-	ARCANGEL MALDONADO VERA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2016 00054 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JAIRO BUSTOS LEON	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2016 00245 01	Ejecutivo Singular	CESAR HERNANDEZ PLATA	ENCARNACION JAIMES	Auto Requiere Apoderado	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2016 00667 01	Ejecutivo Singular	DISTRIALGUSTO LTDA	JULIAN MANUEL PAEZ ROJAS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 002 2016 01103 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WILLIAM ROSA AVELLA	Auto termina proceso por Pago	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2017 00374 01	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA GUZMAN BAQUERO	JAVIER VILLALOBOS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2017 00406 01	Ejecutivo Singular	PATRICIA R. CAMPO NIÑO	VITELBA RINCON CARRILLO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2017 00544 01	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA S.A.	TULIA ELISA MURILLO SANTOS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2017 00614 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	NUBIA DEL SOCORRO URIBE DIAZ	Auto termina proceso por Pago	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 004 2017 00709 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	MANUEL ALONSO ENCISO CALA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2018 00012 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ALFONSO ANDRES RUIZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2018 00116 01	Ejecutivo Singular	DISTRIALGUSTO LTDA	RAMON DAVID QUINTERO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2018 00257 01	Ejecutivo Singular	MACROFINANCIERA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	ELCIDA SANCHEZ MURILLO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2018 00597 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	MARITZA PEDRAZA G	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2018 00729 01	Ejecutivo Singular	MAT-TEO HERNANDO TAVERA PARRA	NUBIA DAZA SIERRA	Auto Requiere Apoderado	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2018 00771 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ SHELVA MORENO SALAZAR	Auto Requiere Apoderado	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00823 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	SANDRA MILENA LANCHEROS RICO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2018 00851 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	GUSTAVO AMADOR CUADROS	Auto termina proceso por Pago DEMANDA PRINCIPAL Y CONTINUA VIGENTE DEMANDA ACUMULADA.	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2019 00015 01	Ejecutivo Singular	WILLIAM MONROY SUAREZ	DIANA CAROLINA RUIZ APARICIO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2019 00051 01	Ejecutivo Singular	OSWALDO SIERRA BARRERA	CLAUDIA AYALA RODRIGUEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 020 2019 00053 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	LUZ ELVIRA CASTELLANOS BOHORQUEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2019 00297 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A., representada legalmente por LAURA BARRERA RUIZ	BRAYAN ANDRES BELTRAN DIAZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00368 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LILIANA MARIA ACOSTA HERRERA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00379 01	Ejecutivo Singular	CHRISTIAN VEGA FONSECA	HELIO VEGA FONSECA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2019 00379 01	Ejecutivo Singular	MARTHA LUCIA DUARTE ROMERO	HEIDY VIVIANA GARCIA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2019 00466 01	Ejecutivo Singular	CLINICA DE LLANTAS Y RINES LTDA.	RODRIGO SANABRIA SARMIENTO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2019 00711 01	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA S.A.	LUZ HELENA ARIAS DELGADO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	23/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/06/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARIO AOFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-007-1996-21876-01
Demandante: BANCO ANGLO DE COLOMBIA.
Demandado : HERNANDO ANAYA MANTILLA y OTRO.
Cuadernos : UNO (1) DE TRES (3).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.93-97-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.051/2373-1									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$1.103.121	11-dic-19	30-dic-19	20	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$15.444	\$15.444
\$1.103.121	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$23.055	\$38.499
\$1.103.121	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$23.386	\$61.885
\$1.103.121	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$23.276	\$85.161
\$1.103.121	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$22.945	\$108.106
\$1.103.121	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$22.393	\$130.499
\$1.103.121	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$17.084	\$147.583
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 11/12/2019 HASTA 23/06/2020									\$147.583
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.93-97)									\$6.610.912
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A 20/06/1999 (Fl.43) Y APROBADOS (Fl.44)									\$2.853.774
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$9.612.269

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.101).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.93-97-).

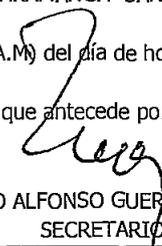
SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$9.612.269,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-010-2006-00992-01
Demandante: CIGPF CREAR PAIS LTDA.
Demandado : CESAR AUGUSTO RUEDA LOZANO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvese Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.112-113-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.051.157.4301									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$4.839.453	21-feb-20	29-feb-20	10	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$34.199	\$34.199
\$4.839.453	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$102.112	\$136.311
\$4.839.453	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$100.661	\$236.972
\$4.839.453	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$98.241	\$335.213
\$4.839.453	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$74.947	\$410.160
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 21/02/2020 HASTA 23/06/2020									\$410.160
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.112-113)									\$7.286.926
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 30/06/2014 (Fls.106-109)									\$15.308.697
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$23.005.783

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.115).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.112-113-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de VEINTITRÉS MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$23.005.783,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

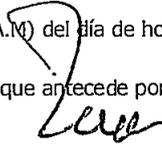
NOTIFIQUESE



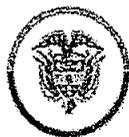
ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-018-2009-00857-01
Demandante: JUAN DE DIOS RINCÓN CASALLAS.
Demandado : NORRY FARIDE OREJANERAS.
Cuadernos : UNO (1) DE CUATRO (4).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.126-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO No.1									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$1.000.000	05-feb-20	29-feb-20	26	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$18.373	\$18.373
\$1.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$21.100	\$39.473
\$1.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$20.800	\$60.273
\$1.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$20.300	\$80.573
\$1.000.000	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$15.487	\$96.060
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 05/02/2020 HASTA 23/06/2020									\$96.060
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fl.126)									\$134.820
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 23/07/2019 (Fl.125)									\$3.905.960
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$4.136.840

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.128).

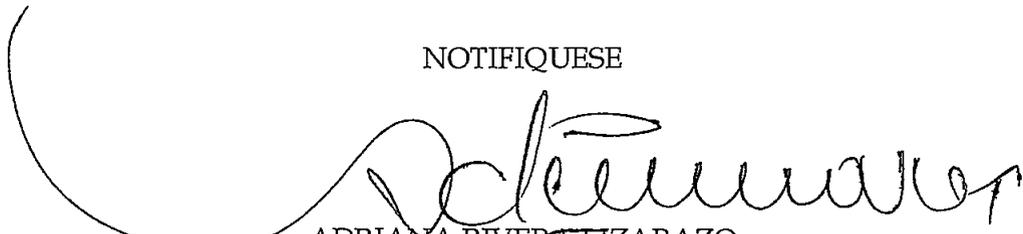
En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.126-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$4.136.840,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

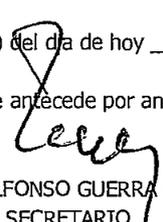
NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-015-2012-00872-01
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ.
Demandado : LUIS ALBERTO GARCÍA VILLAMIZAR.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.104-107-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folios 83-84- con fecha de corte 28/04/2016 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de febrero de 2018 a febrero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.18451083915									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$10.702.983	29-abr-16	30-abr-16	2	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$16.126	\$16.126
\$10.702.983	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$241.887	\$258.013
\$10.702.983	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$241.887	\$499.900
\$10.702.983	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$250.450	\$750.350
\$10.702.983	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$250.450	\$1.000.800

\$10.702.983	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$250.450	\$1.251.250
\$10.702.983	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$256.872	\$1.508.122
\$10.702.983	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$256.872	\$1.764.994
\$10.702.983	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$256.872	\$2.021.866
\$10.702.983	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$261.153	\$2.283.019
\$10.702.983	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$261.153	\$2.544.172
\$10.702.983	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$261.153	\$2.805.325
\$10.702.983	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$261.153	\$3.066.478
\$10.702.983	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$261.153	\$3.327.631
\$10.702.983	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$261.153	\$3.588.784
\$10.702.983	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$256.872	\$3.845.656
\$10.702.983	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$256.872	\$4.102.528
\$10.702.983	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$251.520	\$4.354.048
\$10.702.983	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$248.309	\$4.602.357
\$10.702.983	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$246.169	\$4.848.526
\$10.702.983	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$245.098	\$5.093.624
\$10.702.983	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$244.028	\$5.337.652
\$10.702.983	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$247.239	\$5.584.891
\$10.702.983	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$244.028	\$5.828.919
\$10.702.983	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$241.887	\$6.070.806
\$10.702.983	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$240.817	\$6.311.623
\$10.702.983	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$239.747	\$6.551.370
\$10.702.983	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$236.536	\$6.787.906
\$10.702.983	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$235.466	\$7.023.372
\$10.702.983	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$234.395	\$7.257.767
\$10.702.983	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$232.255	\$7.490.022
\$10.702.983	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$231.184	\$7.721.206
\$10.702.983	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$230.114	\$7.951.320
\$10.702.983	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$227.974	\$8.179.294
\$10.702.983	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$233.325	\$8.412.619
\$10.702.983	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$230.114	\$8.642.733
\$10.702.983	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$229.044	\$8.871.777
\$10.702.983	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$230.114	\$9.101.891
\$10.702.983	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$229.044	\$9.330.935
\$10.702.983	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$229.044	\$9.559.979
\$10.702.983	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$229.044	\$9.789.023
\$10.702.983	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$229.044	\$10.018.067
\$10.702.983	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$226.903	\$10.244.970
\$10.702.983	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$225.833	\$10.470.803
\$10.702.983	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$224.763	\$10.695.566
\$10.702.983	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$223.692	\$10.919.258
\$10.702.983	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$226.903	\$11.146.161
\$10.702.983	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$225.833	\$11.371.994
\$10.702.983	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$222.622	\$11.594.616
\$10.702.983	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$217.271	\$11.811.887
\$10.702.983	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$165.754	\$11.977.641
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 29/04/2016 HASTA 23/06/2020									\$11.977.641
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 28/04/2016 (Fls.83-84)									\$21.818.250
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$33.795.891

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.184021442									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$15.079.081	29-abr-16	30-abr-16	2	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$22.719	\$22.719
\$15.079.081	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$340.787	\$363.506
\$15.079.081	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$340.787	\$704.293
\$15.079.081	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$352.850	\$1.057.143
\$15.079.081	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$352.850	\$1.409.993
\$15.079.081	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$352.850	\$1.762.843
\$15.079.081	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$361.898	\$2.124.741
\$15.079.081	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$361.898	\$2.486.639
\$15.079.081	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$361.898	\$2.848.537
\$15.079.081	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$367.930	\$3.216.467
\$15.079.081	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$367.930	\$3.584.397
\$15.079.081	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$367.930	\$3.952.327
\$15.079.081	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$367.930	\$4.320.257
\$15.079.081	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$367.930	\$4.688.187
\$15.079.081	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$367.930	\$5.056.117
\$15.079.081	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$361.898	\$5.418.015
\$15.079.081	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$361.898	\$5.779.913
\$15.079.081	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$354.358	\$6.134.271
\$15.079.081	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$349.835	\$6.484.106
\$15.079.081	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$346.819	\$6.830.925
\$15.079.081	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$345.311	\$7.176.236
\$15.079.081	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$343.803	\$7.520.039
\$15.079.081	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$348.327	\$7.868.366
\$15.079.081	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$343.803	\$8.212.169
\$15.079.081	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$340.787	\$8.552.956
\$15.079.081	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$339.279	\$8.892.235
\$15.079.081	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$337.771	\$9.230.006
\$15.079.081	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$333.248	\$9.563.254
\$15.079.081	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$331.740	\$9.894.994
\$15.079.081	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$330.232	\$10.225.226
\$15.079.081	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$327.216	\$10.552.442
\$15.079.081	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$325.708	\$10.878.150
\$15.079.081	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$324.200	\$11.202.350
\$15.079.081	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$321.184	\$11.523.534
\$15.079.081	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$328.724	\$11.852.258
\$15.079.081	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$324.200	\$12.176.458
\$15.079.081	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$322.692	\$12.499.150
\$15.079.081	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$324.200	\$12.823.350
\$15.079.081	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$322.692	\$13.146.042
\$15.079.081	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$322.692	\$13.468.734
\$15.079.081	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$322.692	\$13.791.426
\$15.079.081	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$322.692	\$14.114.118
\$15.079.081	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$319.677	\$14.433.795
\$15.079.081	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$318.169	\$14.751.964
\$15.079.081	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$316.661	\$15.068.625

\$15.079.081	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$315.153	\$15.383.778
\$15.079.081	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$319.677	\$15.703.455
\$15.079.081	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$318.169	\$16.021.624
\$15.079.081	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$313.645	\$16.335.269
\$15.079.081	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$306.105	\$16.641.374
\$15.079.081	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$233.525	\$16.874.899
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 29/04/2016 HASTA 23/06/2020									\$16.874.899
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 28/04/2016 (Fls.83-84)									\$29.628.226
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$46.503.125

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
A CORTE 23 DE JUNIO DE 2020			
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	SUMA
PAGARÉ No.18451083915	\$ 10.702.983	\$ 23.092.908	\$ 33.795.891
PAGARÉ No.184021442	\$ 15.079.081	\$ 31.424.044	\$ 46.503.125
TOTAL CRÉDITO A 23/06/2020			\$ 80.299.016

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.109).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS MCTE (\$80.299.016,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

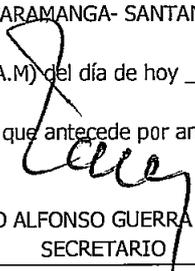

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 56.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-22-009-2014-00582-01
Demandante: COOPROFESIONALES LTDA.
Demandado : OSCAR MAURICIO SOLANO MARIN y OTRO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.80-81-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$783.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$16.600
\$783.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$16.521
\$783.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$16.286
\$783.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$15.895
\$783.000	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$12.126
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/02/2020 HASTA 23/06/2020								\$77.428
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.80-81)								\$598.701
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 30/03/2017 (Fl.78)								\$1.579.344
TOTAL OBLIGACIÓN A 23 DE JUNIO DE 2020								\$2.255.473

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.83).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

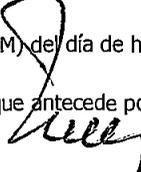
R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.80-81-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.255.473,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy _____	de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>66</u> .	
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-22-012-2015-00031-01
Demandante: CESAR HERNANDEZ PLATA.
Demandado : ALBA ROCÍO ARIAS RUEDA y OTROS.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitres (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.40-41-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.0361									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$958.071	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$20.215	\$20.215
\$958.071	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$19.928	\$40.143
\$958.071	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$19.449	\$59.592
\$958.071	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$14.837	\$74.429
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/03/2020 HASTA 23/06/2020									\$74.429
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.40-41)									\$923.898
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 06/07/2016 (Fls.38-39)									\$989.259
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$1.987.586

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.0328									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$6.660.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$140.526	\$140.526
\$6.660.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$138.528	\$279.054
\$6.660.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$135.198	\$414.252
\$6.660.000	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$103.141	\$517.393
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/03/2020 HASTA 23/06/2020									\$517.393
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.40-41)									\$5.142.320
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 06/07/2016 (Fls.38-39)									\$7.497.554
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$13.157.267

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
A CORTE 23 DE JUNIO DE 2020			
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	SUMA
PAGARÉ No.0361	\$ 958.071	\$ 1.029.515	\$ 1.987.586
PAGARÉ No.0328	\$ 6.660.000	\$ 6.497.267	\$ 13.157.267
TOTAL CRÉDITO A 23/06/2020			\$ 15.144.853

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.43).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.40-41-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.144.853,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020	
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>66</u>	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-22-018-2015-00180-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : LUDWING URIEL PEDRAZA CAMACHO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.83-84-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folios 80-81- con fecha de corte 07/03/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Es de advertir que pese a que se reportan títulos a favor del crédito a folio 94 por valor de \$340.919, los mismos en auto de fecha 07/03/2019 fueron imputados a la obligación y cancelados mediante órdenes de pago visibles a folios 71 y 72 del expediente.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.10394)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$327.300	08-mar-19	30-mar-19	23	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$5.395
\$327.300	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.004
\$327.300	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$7.037
\$327.300	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$7.004

\$327.300	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$7.004
\$327.300	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.004
\$327.300	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.004
\$327.300	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$6.939
\$327.300	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$6.906
\$327.300	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$6.873
\$327.300	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$6.841
\$327.300	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$6.939
\$327.300	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$6.906
\$327.300	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$6.808
\$327.300	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$6.644
\$327.300	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$5.069
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 08/03/2019 HASTA 23/06/2020								\$107.377
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 07/03/2019 (Fls.80-81)								\$602.251
TOTAL OBLIGACIÓN A 23 DE JUNIO DE 2020								\$709.628

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL94), los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentran pagados e imputados al crédito en auto visible a folios 80-81.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$709.628,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

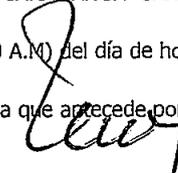
NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
Calle 52 A No. 31 - 31 - B. Antiguo Campestre
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-014-2015-00185-01
Demandante : CENTRO COMERCIAL Y PROFESIONAL GRATAMIRA.
Demandado : INVERSIONES DE SANTANDER S.A. EN LIQUIDACIÓN.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir respecto al memorial presentada por la parte demandante (Fls.39-43) se le REQUIERE a la activa a que aporte certificación de cuotas de administración adeudadas por la pasiva y en especial por las que se siguieron causando en concordancia con el Art.48 de la Ley 675 de 2001 el cual reza "...el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional"; lo anterior ante la inobservancia de certificación de las cuotas de administración adeudadas desde las cuotas decretadas en mandamiento de pago.

Así mismo es de advertir que en referencia a la presencia de abonos recibidos por la activa, sea esta la oportunidad para que se certifique la fecha y valor en que se recibieron efectivamente cada uno.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER		
Siendo las ocho de la mañana (8:00 AM) del día de hoy	_____ de _____	de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>66</u> .		
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA - SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Radicado : 680014-003-006-2015-00518-01
Demandante : SERVICES & CONSULTING S.A.S. Nit. 900.442.159-3 cesionario de
COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP LTDA Nit.
860.075.780-9
Demandado : JERSON MAURICIO SUAREZ GUTIÉRREZ C.C. 13.746.570
Cuaderno : 1 de 2

CONSTANCIA SECRETARIAL: AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que la parte actora descubre el traslado a la solicitud de terminación elevada por el demandado. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 23 de Junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bucaramanga (Sder), Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el demandado allega solicitud de terminación aportando **PAZ Y SALVO** expedido por **SERVICIOS & CONSULTING**, se observa que el número de la obligación a que hacen referencia corresponde al mismo del pagare aportado número 1635429, por lo que se procedió a dar aplicación al inciso 3 de artículo 461 del C. G. del P., y una vez descubierto el correspondiente traslado la parte actora en escrito allegado el 19 de Junio del año en curso, manifiesta que se encuentra de acuerdo con la terminación del proceso, en consecuencia se dispone la terminación del proceso conforme con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

El artículo 461 del Código General del Proceso expresa:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA se dispone la terminación y el archivo de este proceso EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA promovido a través de apoderado judicial de SERVICES & CONSULTING S.A.S. Nit. 900.442.159-3 cesionario de COOPERATIVA DE EL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP LTDA Nit. 860.075.780-9 contra JERSON MAURICIO SUAREZ GUTIÉRREZ C.C. 13.746.570.

SEGUNDO: ORDENESE la entrega al demandado los títulos Judiciales que fueren descontados desde Febrero de 2020 a la fecha. Procédase por parte del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga a fin de efectuar los pagos, fraccionamientos y conversiones a que haya lugar.

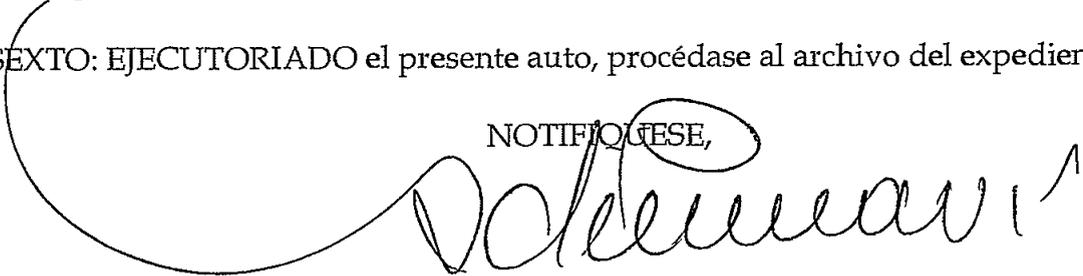
TERCERO: ORDENESE al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, para que se ABSTENGAN de entregar órdenes de pago a la parte demandante que correspondan de febrero de 2020 en adelante.

CUARTO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

QUINTO: Si es del caso, PREVIO AL PAGO DEL ARANCEL JUDICIAL, ORDÉNESE el desglose de los documentos a favor de la parte demandada.

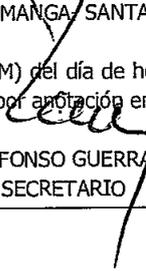
SEXTO: EJECUTORIADO el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA RIVERA LIZARAZQ

Juez

alps

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA / SANTANDER</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy <u>24 de Junio de 2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 067.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-015-2015-00653-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : WILLEYNER PAEZ DAZA.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.57-58-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 47- con fecha de corte 28/02/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.20696)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$509.850	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$10.962
\$509.850	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.911
\$509.850	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$10.962
\$509.850	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$10.911
\$509.850	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$10.911
\$509.850	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.911
\$509.850	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.911
\$509.850	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$10.809

\$509.850	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$10.758
\$509.850	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$10.707
\$509.850	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$10.656
\$509.850	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$10.809
\$509.850	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$10.758
\$509.850	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$10.605
\$509.850	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$10.350
\$509.850	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$7.896
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/03/2019 HASTA 23/06/2020								\$169.827
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 28/02/2019 (Fl.47)								\$1.288.543
TOTAL OBLIGACIÓN A 23 DE JUNIO DE 2020								\$1.458.370

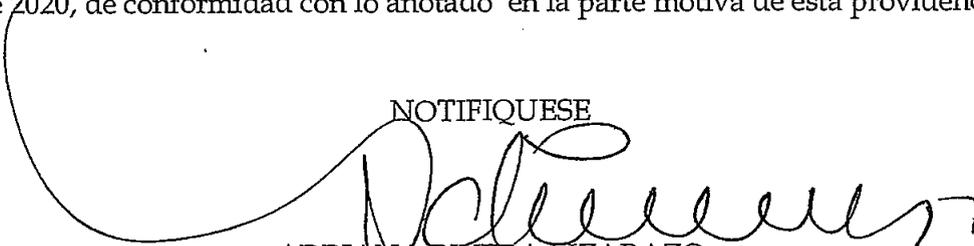
Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.68).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$1.458.370,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

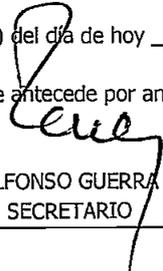

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-009-2015-00764-01
Demandante: JENNY PATRICIA CASTILLO CARREÑO.
Demandado : JESUS ENRIQUE JIMENEZ CRISTANCHO y OTROS.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.85-86-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
CANONES									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$1.500.000	20-feb-20	29-feb-20	11	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$11.660	\$11.660
\$1.500.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$31.650	\$43.310
\$1.500.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$31.200	\$74.510
\$1.500.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$30.450	\$104.960
\$1.500.000	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$23.230	\$128.190
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 20/02/2020 HASTA 23/06/2020									\$128.190
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.85-86)									\$310.051
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 30/04/2019 (Fl.81)									\$3.251.910
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$3.690.151

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.88).

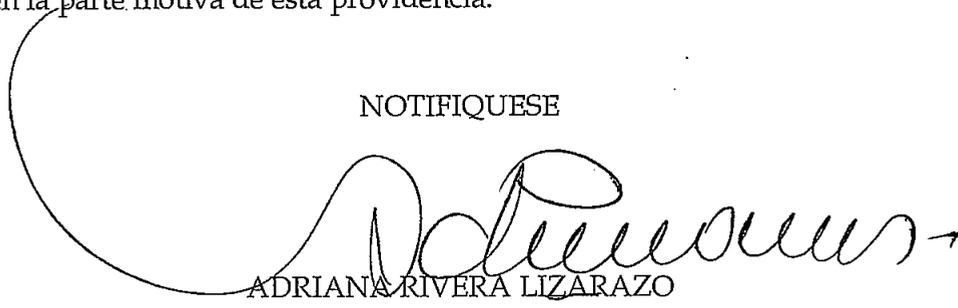
En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.85-86-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.690.151,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

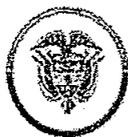
NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____	de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>86</u>	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-007-2015-00908-01
Demandante : FINECOOP LTDA.
Demandado : ARCANGEL MALDONADO VERA.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.23-24), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.131011751									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL.	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$4.393.408	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$101.488	\$101.488
\$4.393.408	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$100.170	\$201.658
\$4.393.408	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$99.291	\$300.949
\$4.393.408	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$98.852	\$399.801
\$4.393.408	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$98.412	\$498.213
\$4.393.408	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$97.094	\$595.307
\$4.393.408	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$96.655	\$691.962
\$4.393.408	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$96.216	\$788.178
\$4.393.408	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$95.337	\$883.515
\$4.393.408	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$94.898	\$978.413
\$4.393.408	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$94.458	\$1.072.871
\$4.393.408	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$93.580	\$1.166.451
\$4.393.408	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$95.776	\$1.262.227

\$4.393.408	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$94.458	\$1.356.685
\$4.393.408	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$94.019	\$1.450.704
\$4.393.408	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$94.458	\$1.545.162
\$4.393.408	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$94.019	\$1.639.181
\$4.393.408	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$94.019	\$1.733.200
\$4.393.408	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$94.019	\$1.827.219
\$4.393.408	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$94.019	\$1.921.238
\$4.393.408	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$93.140	\$2.014.378
\$4.393.408	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$92.701	\$2.107.079
\$4.393.408	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$92.262	\$2.199.341
\$4.393.408	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$91.822	\$2.291.163
\$4.393.408	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$93.140	\$2.384.303
\$4.393.408	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$92.701	\$2.477.004
\$4.393.408	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$91.383	\$2.568.387
\$4.393.408	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$89.186	\$2.657.573
\$4.393.408	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$68.039	\$2.725.612
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/02/2018 HASTA 23/06/2020									\$2.725.612
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 30/01/2018 (Fl.22)									\$8.349.910
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$11.075.522

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.26).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de ONCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$11.075.522,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

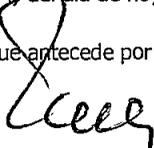

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO MIXTO
Radicado : 68001-40-30-029-2016-00054-01
Demandante : BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado : JAIRO BUSTOS LEÓN.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.144-145-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- No tuvo en cuenta lo resuelto por el señor Juez en sentencia, al liquidar intereses moratorios a partir de fecha distinta a la decretada.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.8.396.791)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$43.726.601	10-mar-16	30-mar-16	21	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$667.268
\$43.726.601	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$988.221
\$43.726.601	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$988.221
\$43.726.601	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$988.221
\$43.726.601	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.023.202
\$43.726.601	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.023.202
\$43.726.601	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.023.202
\$43.726.601	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.049.438
\$43.726.601	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.049.438
\$43.726.601	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.049.438
\$43.726.601	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.066.929
\$43.726.601	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.066.929
\$43.726.601	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.066.929
\$43.726.601	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.066.929
\$43.726.601	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.066.929
\$43.726.601	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.066.929
\$43.726.601	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.049.438
\$43.726.601	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.049.438
\$43.726.601	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$1.027.575
\$43.726.601	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$1.014.457
\$43.726.601	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$1.005.712

\$43.726.601	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$1.001.339
\$43.726.601	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$996.967
\$43.726.601	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$1.010.084
\$43.726.601	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$996.967
\$43.726.601	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$988.221
\$43.726.601	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$983.849
\$43.726.601	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$979.476
\$43.726.601	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$966.358
\$43.726.601	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$961.985
\$43.726.601	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$957.613
\$43.726.601	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$948.867
\$43.726.601	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$944.495
\$43.726.601	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$940.122
\$43.726.601	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$931.377
\$43.726.601	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$953.240
\$43.726.601	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$940.122
\$43.726.601	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$935.749
\$43.726.601	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$940.122
\$43.726.601	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$935.749
\$43.726.601	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$935.749
\$43.726.601	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$935.749
\$43.726.601	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$935.749
\$43.726.601	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$927.004
\$43.726.601	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$922.631
\$43.726.601	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$918.259
\$43.726.601	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$913.886
\$43.726.601	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$927.004
\$43.726.601	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$922.631
\$43.726.601	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$909.513
\$43.726.601	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$887.650
\$43.726.601	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$677.179
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 10/03/2016 HASTA 23/06/2020								\$50.523.751
CAPITAL								\$43.726.601
TOTAL OBLIGACIÓN A 23 DE JUNIO DE 2020								\$94.250.352

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.147).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$94.250.352,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
Calle 52 A No. 31 - 31 - B. Antiguo Campestre
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso :EJECUTIVO SINGULAR
Radicado :68001-40-03-013-2016-00245-01
Demandante :CESAR HERNANDEZ PLATA.
Demandado :LETICIA VILLAMIZAR JAIMEZ y OTRO.
Cuadernos :UNO (1) DE DOS (2).

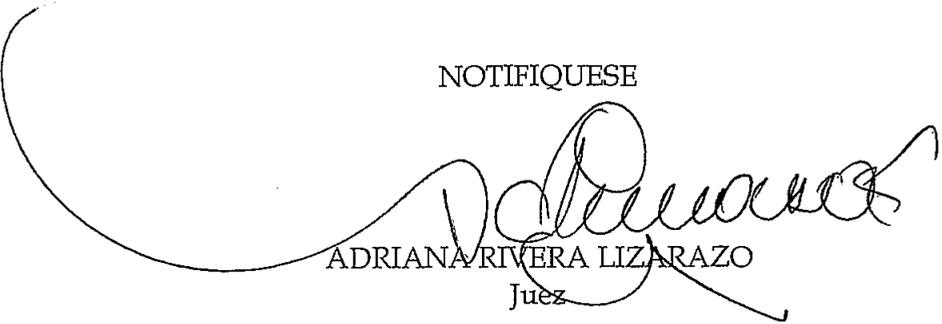
AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvese Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fls.33-34) se le REQUIERE a efectos de reportar la totalidad de abonos realizados a favor del crédito desde la fecha en que fueron decretados intereses moratorios en mandamiento de pago; la anterior solicitud se genera, por lo que le asiste interés al Despacho de conocer las razones que motivaron a la activa a liquidar de la forma como se observa en memorial objeto de estudio y que no parte de la fecha de corte de la liquidación en firme visible a folio 31.

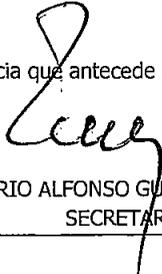
NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de _____ de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-023-2016-00667-01
Demandante: DISTRIALGUSTO LTDA.
Demandado : JULIAN MANUEL PAEZ ROJAS.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.193-194-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.2377									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$7.319.899	12-feb-20	29-feb-20	19	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$98.282	\$98.282
\$7.319.899	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$154.450	\$252.732
\$7.319.899	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$152.254	\$404.986
\$7.319.899	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$148.594	\$553.580
\$7.319.899	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$113.361	\$666.941
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 12/02/2020 HASTA 23/06/2020									\$666.941
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.193-194)									\$1.231.817
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 14/06/2019 (Fls.191-192)									\$15.883.317
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$17.782.075

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.196).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

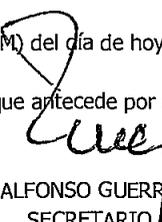
PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.193-194-).

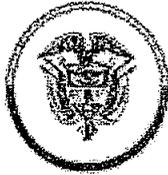
SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$17.782.075,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____	de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>66</u> .	
	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA - SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado : 68307-40-89-002-2016-01103-01
Demandante : BANCOLOMBIA S.A. Nit. 800.235.426-5
Demandado : JANETH DE JESÚS TORRES ACUÑA C.C. 22.746.060 Y WILLIAM
ROSA AVELLA C.C. 91.262.235
Cuaderno : 1 DE 2

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de Junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bucaramanga (Sder), Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

El artículo 461 del Código General del Proceso expresa:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

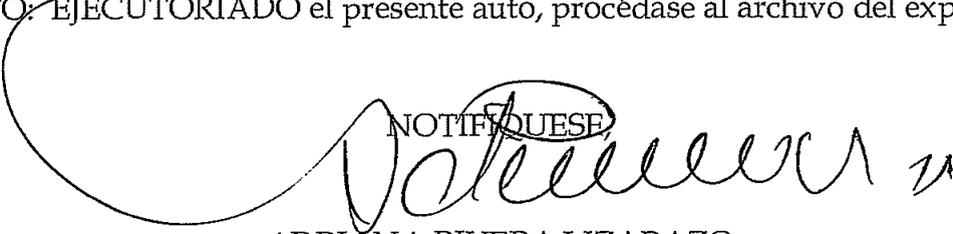
PRIMERO: POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA se dispone la terminación y el archivo de este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido a través de apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., contra JANETH DE JESÚS TORRES ACUÑA y WILLIAM ROSA AVELLA.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: Si es del caso, PREVIO AL PAGO DEL ARANCEL JUDICIAL, ORDÉNESE el desglose de los documentos a favor de la parte demandada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente auto, procédase al archivo del expediente.

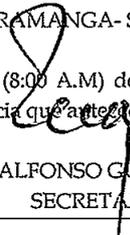
NOTIFÍQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

alps

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 24 de junio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 067.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-022-2017-00374-01
Demandante : MARTHA CECILIA GUZMÁN BAQUERO.
Demandado : CRISTIAN ALEXIS CARRILLO y OTRO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitres (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.31-32), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES DE PLAZO (LETRA DE CAMBIO)							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.800.000	16-dic-16	30-dic-16	15	19,60%	18,03%	1,50%	\$13.500
\$1.800.000	01-ene-17	30-ene-17	30	19,60%	18,03%	1,50%	\$27.000
\$1.800.000	01-feb-17	28-feb-17	30	19,60%	18,03%	1,50%	\$27.000
\$1.800.000	01-mar-17	30-mar-17	30	19,60%	18,03%	1,50%	\$27.000
\$1.800.000	01-abr-17	30-abr-17	30	19,60%	18,03%	1,50%	\$27.000
\$1.800.000	01-may-17	16-may-17	16	19,60%	18,03%	1,50%	\$14.400
TOTAL INTERESES DE PLAZO DEL 16/12/2016 HASTA 16/05/2017							\$135.900

Nota. Al no superar la tasa de USURA, se procede a liquidar intereses de plazo conforme mandamiento de pago a tasa 1,5% interés mensual.

INTERESES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.800.000	17-may-17	30-may-17	14	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$20.496

\$1.800.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$43.920
\$1.800.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$43.200
\$1.800.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$43.200
\$1.800.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$42.300
\$1.800.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$41.760
\$1.800.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$41.400
\$1.800.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$41.220
\$1.800.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$41.040
\$1.800.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$41.580
\$1.800.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$41.040
\$1.800.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$40.680
\$1.800.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$40.500
\$1.800.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$40.320
\$1.800.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$39.780
\$1.800.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$39.600
\$1.800.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$39.420
\$1.800.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$39.060
\$1.800.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$38.880
\$1.800.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$38.700
\$1.800.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$38.340
\$1.800.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$39.240
\$1.800.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$38.700
\$1.800.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$38.520
\$1.800.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$38.700
\$1.800.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$38.520
\$1.800.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$38.520
\$1.800.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$38.520
\$1.800.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$38.520
\$1.800.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$38.160
\$1.800.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$37.980
\$1.800.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$37.800
\$1.800.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$37.620
\$1.800.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$38.160
\$1.800.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$37.980
\$1.800.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$37.440
\$1.800.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$36.540
\$1.800.000	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$27.876
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 17/05/2017 HASTA 23/06/2020								\$1.475.232

RESUMEN LIQUIDACIÓN INTERESES DE PLAZO Y MORATORIOS				
CONCEPTO	CAPITAL A PAGAR	INTERESES DE PLAZO	INTERESES MORATORIOS	SUMAS
LETRA DE CAMBIO	\$1.800.000	\$135.900	\$1.475.232	\$3.411.132
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A 23 JUNIO DE 2020			\$3.411.132	

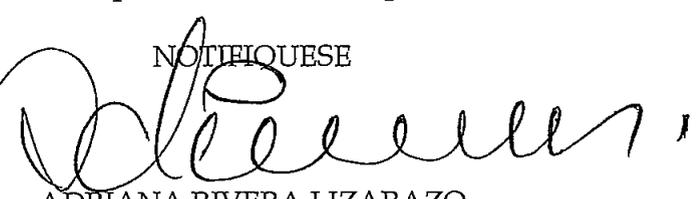
Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.34).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.411.132,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



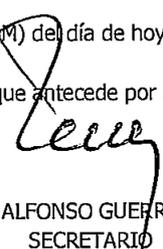
ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-005-2017-00406-01
Demandante: PATRICIA R. CAMPO NIÑO.
Demandado : MERCEDES STELLA PINZÓN RAMIREZ y OTRO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.29-30-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$25.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$527.500	\$527.500
\$25.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$520.000	\$1.047.500
\$25.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$507.500	\$1.555.000
\$25.000.000	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$387.167	\$1.942.167
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/03/2020 HASTA 23/06/2020									\$1.942.167
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.29-30)									\$33.384.464
CAPITAL									\$25.000.000
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$60.326.631

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.32).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.29-30-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$60.326.631,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

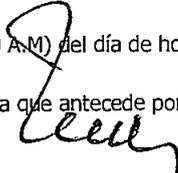
NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-007-2017-00544-01
Demandante: BANCO CORPBANCA.
Demandado : TULIA ELISA MURILLO SANTOS.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.53-54-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.000009005062196									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$51.224.105	13-feb-20	29-feb-20	18	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$651.571	\$651.571
\$51.224.105	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.080.829	\$1.732.400
\$51.224.105	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.065.461	\$2.797.861
\$51.224.105	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.039.849	\$3.837.710
\$51.224.105	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$793.291	\$4.631.001
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 20/02/2020 HASTA 23/06/2020									\$4.631.001
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.53-54)									\$44.000.481
CAPITAL									\$51.224.105
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$99.855.587

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.56).

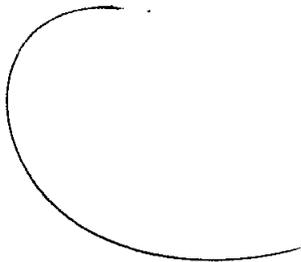
En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.53-54-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$99.855.587,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

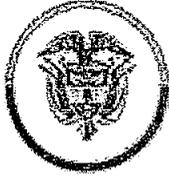


ADRIANA RIVERA-LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 60.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA - SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado : 680014-003-024-2017-00614-01
Demandante : BANCO BBVA Nit. 860.003.020.1
Demandado : NUBIA DEL SOCORRO URIBE DÍAZ C.C. 37.310.806
Cuaderno : 1 DE 2

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de Junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

El artículo 461 del Código General del Proceso expresa:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

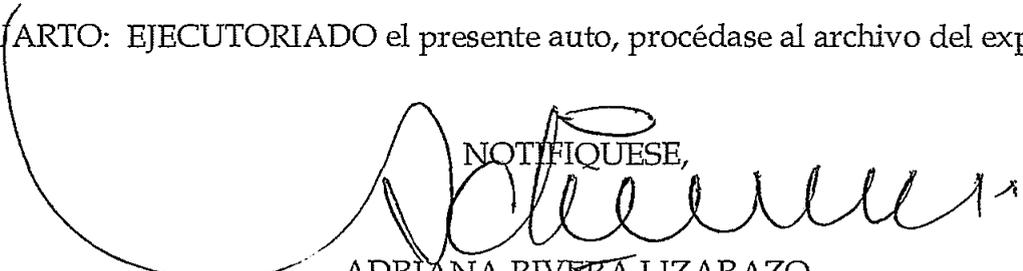
PRIMERO: POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA se dispone la terminación y el archivo de este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido a través de apoderado judicial de BANCO BBVA S.A., contra NUBIA DEL SOCORRO URIBE DIAZ.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: Si es del caso, PREVIO AL PAGO DEL ARANCEL JUDICIAL, ORDÉNESE el desglose de los documentos a favor de la parte demandada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE,

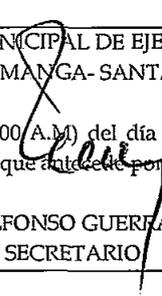

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

alps

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 24 de Junio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 067.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 680014-003-004-2017-00709-01
Demandante : BAGUER S.A.
Demandado : MANUEL ALONSO ENCISO CALA.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvese Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.40-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora liquida desafortunadamente intereses moratorios a una tasa constante del 2,44% mensual que no corresponde a la decretada; siendo lo correcto la tasa que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BUC30270									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$1.343.425	18-feb-16	29-feb-16	13	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$12.691	\$12.691
\$1.343.425	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$29.287	\$41.978
\$1.343.425	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$30.361	\$72.339
\$1.343.425	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$30.361	\$102.700
\$1.343.425	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$30.361	\$133.061
\$1.343.425	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$31.436	\$164.497
\$1.343.425	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$31.436	\$195.933
\$1.343.425	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$31.436	\$227.369
\$1.343.425	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$32.242	\$259.611
\$1.343.425	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$32.242	\$291.853
\$1.343.425	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$32.242	\$324.095

\$1.343.425	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$32.780	\$356.875
\$1.343.425	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$32.780	\$389.655
\$1.343.425	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$32.780	\$422.435
\$1.343.425	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$32.780	\$455.215
\$1.343.425	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$32.780	\$487.995
\$1.343.425	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$32.780	\$520.775
\$1.343.425	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$32.242	\$553.017
\$1.343.425	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$32.242	\$585.259
\$1.343.425	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$31.570	\$616.829
\$1.343.425	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$31.167	\$647.996
\$1.343.425	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$30.899	\$678.895
\$1.343.425	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$30.764	\$709.659
\$1.343.425	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$30.630	\$740.289
\$1.343.425	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$31.033	\$771.322
\$1.343.425	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$30.630	\$801.952
\$1.343.425	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$30.361	\$832.313
\$1.343.425	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$30.227	\$862.540
\$1.343.425	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$30.093	\$892.633
\$1.343.425	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$29.690	\$922.323
\$1.343.425	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$29.555	\$951.878
\$1.343.425	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$29.421	\$981.299
\$1.343.425	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$29.152	\$1.010.451
\$1.343.425	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$29.018	\$1.039.469
\$1.343.425	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$28.884	\$1.068.353
\$1.343.425	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$28.615	\$1.096.968
\$1.343.425	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$29.287	\$1.126.255
\$1.343.425	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$28.884	\$1.155.139
\$1.343.425	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$28.749	\$1.183.888
\$1.343.425	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$28.884	\$1.212.772
\$1.343.425	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$28.749	\$1.241.521
\$1.343.425	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$28.749	\$1.270.270
\$1.343.425	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$28.749	\$1.299.019
\$1.343.425	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$28.749	\$1.327.768
\$1.343.425	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$28.481	\$1.356.249
\$1.343.425	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$28.346	\$1.384.595
\$1.343.425	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$28.212	\$1.412.807
\$1.343.425	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$28.078	\$1.440.885
\$1.343.425	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$28.481	\$1.469.366
\$1.343.425	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$28.346	\$1.497.712
\$1.343.425	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$27.943	\$1.525.655
\$1.343.425	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$27.272	\$1.552.927
\$1.343.425	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$20.805	\$1.573.732
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 18/12/2016 HASTA 23/06/2020									\$1.573.732
CAPITAL									\$1.343.425
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$2.917.157

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.54).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

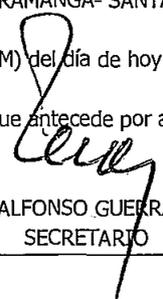
PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.917.157,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de _____ de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-019-2018-00012-01
Demandante: COLPATRIA S.A.
Demandado : ALFONSO ANDRES RUIZ.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.74-78-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.377410014684									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$20.000.000	20-sep-19	30-sep-19	11	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$156.933	\$156.933
\$20.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$424.000	\$580.933
\$20.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$422.000	\$1.002.933
\$20.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$420.000	\$1.422.933
\$20.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$418.000	\$1.840.933
\$20.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$424.000	\$2.264.933
\$20.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$422.000	\$2.686.933
\$20.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$416.000	\$3.102.933
\$20.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$406.000	\$3.508.933
\$20.000.000	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$309.733	\$3.818.666
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 20/09/2019 HASTA 23/06/2020									\$3.818.666
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.74-78)									\$9.358.667
CAPITAL									\$20.000.000
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$33.177.333

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.395816799									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$19.983.000	20-sep-19	30-sep-19	11	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$156.800	\$156.800
\$19.983.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$423.640	\$580.440
\$19.983.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$421.641	\$1.002.081
\$19.983.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$419.643	\$1.421.724
\$19.983.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$417.645	\$1.839.369
\$19.983.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$423.640	\$2.263.009
\$19.983.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$421.641	\$2.684.650
\$19.983.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$415.646	\$3.100.296
\$19.983.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$405.655	\$3.505.951
\$19.983.000	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$309.470	\$3.815.421
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 20/09/2019 HASTA 23/06/2020									\$3.815.421
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.74-78)									\$9.350.712
CAPITAL									\$19.983.000
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$33.149.133

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.4824843302141311									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$9.973.000	20-sep-19	30-sep-19	11	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$78.255	\$78.255
\$9.973.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$211.428	\$289.683
\$9.973.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$210.430	\$500.113
\$9.973.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$209.433	\$709.546
\$9.973.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$208.436	\$917.982
\$9.973.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$211.428	\$1.129.410
\$9.973.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$210.430	\$1.339.840
\$9.973.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$207.438	\$1.547.278
\$9.973.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$202.452	\$1.749.730
\$9.973.000	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$154.449	\$1.904.179
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 20/09/2019 HASTA 23/06/2020									\$1.904.179
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.74-78)									\$4.666.699
CAPITAL									\$9.973.000
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$16.543.878

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
A CORTE 23 DE JUNIO DE 2020			
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	SUMA
PAGARÉ No.377410014684	\$ 20.000.000	\$ 13.177.333	\$ 33.177.333
PAGARÉ No.395816799	\$ 19.983.000	\$ 13.166.133	\$ 33.149.133
PAGARÉ No.4824843302141311	\$ 9.973.000	\$ 6.570.878	\$ 16.543.878
TOTAL CRÉDITO A 23/06/2020			\$ 82.870.344

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.84).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.74-78-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$82.870.344,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-005-2018-00116-01
Demandante: DISTRIALGUSTO LTDA.
Demandado : LUIS AUGUSTO QUINTERO y OTRO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.67-69-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$35.251.655	12-feb-20	29-feb-20	19	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$473.312	\$473.312
\$35.251.655	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$743.810	\$1.217.122
\$35.251.655	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$733.234	\$1.950.356
\$35.251.655	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$715.609	\$2.665.965
\$35.251.655	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$545.931	\$3.211.896
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 12/02/2020 HASTA 23/06/2020									\$3.211.896
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.67-69)									\$22.089.861
CAPITAL									\$35.251.655
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$60.553.412

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.71).

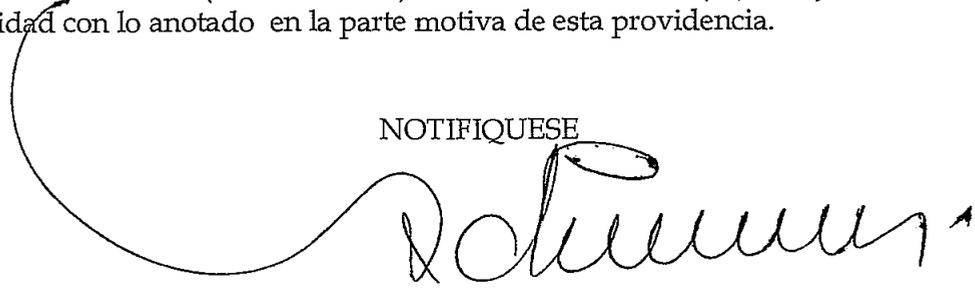
En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.67-69-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$60.553.412,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____	de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>66</u> .	
	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-011-2018-00257-01
Demandante : MICROFINANCIERA S.A.
Demandado : ELCIDA SANCHEZ MURILLO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.112-113-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- Verificada la liquidación actualizada del crédito, este Despacho establece que la liquidación de intereses objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales y ya que la demandada no aporta liquidación adicional actualizada del crédito, se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.112-113) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Tener como valor de la liquidación del crédito a 30/08/2019 la suma de \$57.280.548,00 como a continuación se relaciona:

CONCEPTO	CAPITAL A PAGAR	INTERESES MORATORIOS
PAGARÉ No.600060172073	\$31.300.846,00	\$25.979.702,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$57.280.548,00	

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NO arroja título constituido a favor del crédito (Fl.118).

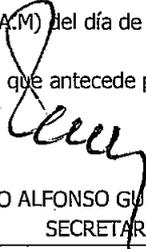
NOTIFÍQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 60.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 680014-003-008-2018-00597-01
Demandante : BAGUER S.A.
Demandado : MARITZA PEDRAZA G.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.46-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora liquida desafortunadamente intereses moratorios a una tasa constante del 2,44% mensual que no corresponde a la decretada; siendo lo correcto la tasa que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BUC31493									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$633.785	03-jun-17	30-jun-17	28	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$14.433	\$14.433
\$633.785	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$15.211	\$29.644
\$633.785	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$15.211	\$44.855
\$633.785	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$14.894	\$59.749
\$633.785	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$14.704	\$74.453
\$633.785	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$14.577	\$89.030
\$633.785	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$14.514	\$103.544
\$633.785	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$14.450	\$117.994
\$633.785	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$14.640	\$132.634
\$633.785	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$14.450	\$147.084
\$633.785	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$14.324	\$161.408

\$633.785	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$14.260	\$175.668
\$633.785	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$14.197	\$189.865
\$633.785	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$14.007	\$203.872
\$633.785	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$13.943	\$217.815
\$633.785	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$13.880	\$231.695
\$633.785	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$13.753	\$245.448
\$633.785	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$13.690	\$259.138
\$633.785	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$13.626	\$272.764
\$633.785	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$13.500	\$286.264
\$633.785	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$13.817	\$300.081
\$633.785	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$13.626	\$313.707
\$633.785	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.563	\$327.270
\$633.785	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$13.626	\$340.896
\$633.785	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$13.563	\$354.459
\$633.785	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$13.563	\$368.022
\$633.785	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.563	\$381.585
\$633.785	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.563	\$395.148
\$633.785	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$13.436	\$408.584
\$633.785	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$13.373	\$421.957
\$633.785	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$13.309	\$435.266
\$633.785	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$13.246	\$448.512
\$633.785	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$13.436	\$461.948
\$633.785	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$13.373	\$475.321
\$633.785	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$13.183	\$488.504
\$633.785	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$12.866	\$501.370
\$633.785	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$9.815	\$511.185
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 03/06/2017 HASTA 23/06/2020									\$511.185
CAPITAL									\$633.785
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$1.144.970

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.59).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U M E N :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$1.144.970,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de _____ de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 680014-003-003-2018-00640-01
Demandante : ASECASA S.A.
Demandado : JHON JAIRO DE ANIBAL CABALLERO y OTRO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvese Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.70-71-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- Pese a que la actora parte de la fecha correcta con los saldos de la liquidación aprobada visible a folios 53-54-, no procede a la imputación de la totalidad de títulos a favor del crédito con la información de los depósitos judiciales visibles a folios 59 y 74, y conforme precedente de Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERES MORATORIO (CANONES)												
CANDN	VR. CAPITAL	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
may-19	\$1.118.000	\$1.118.000	06-may-19	30-may-19	25	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$20.031		\$20.031
		\$1.118.000	01-jun-19	05-jun-19	5	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$3.988		\$24.019
jun-19	\$1.118.000	\$2.236.000	06-jun-19	30-jun-19	25	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$39.875		\$63.894
		\$2.236.000	01-jul-19	05-jul-19	5	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$7.975		\$71.869
jul-19	\$1.118.000	\$3.354.000	06-jul-19	30-jul-19	25	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$59.813		\$131.682
		\$3.354.000	01-ago-19	05-ago-19	5	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.963		\$143.645
ago-19	\$1.229.800	\$4.583.800	06-ago-19	30-ago-19	25	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$81.744		\$225.389
		\$4.583.800	01-sep-19	05-sep-19	5	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.349		\$241.738
sep-19	\$1.229.800	\$5.813.600	06-sep-19	30-sep-19	25	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$103.676		\$345.414
		\$5.813.600	01-oct-19	05-oct-19	5	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$20.541		\$365.955

oct-19	\$1.229.800	\$7.043.400	06-oct-19	30-oct-19	25	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$124.433		\$490.388
		\$7.043.400	01-nov-19	05-nov-19	5	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$24.769		\$515.157
nov-19	\$1.229.800	\$8.273.200	06-nov-19	27-nov-19	22	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$128.014	\$3.489.078	-\$2.845.907
K.APROBADO - AFFECT.K	\$2.975.668	\$11.248.868	28-nov-19	30-nov-19	3	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$23.735		\$23.735
		\$11.248.868	01-dic-19	05-dic-19	5	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$39.371		\$63.106
dic-19	\$1.229.800	\$12.478.668	06-dic-19	30-dic-19	25	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$218.377		\$281.483
		\$12.478.668	01-ene-20	05-ene-20	5	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$43.467		\$324.950
ene-20	\$1.229.800	\$13.708.468	06-ene-20	30-ene-20	25	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$238.756		\$563.706
		\$13.708.468	01-feb-20	05-feb-20	5	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$48.437		\$612.143
feb-20	\$1.229.800	\$14.938.268	06-feb-20	29-feb-20	25	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$263.909		\$876.052
		\$14.938.268	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$315.197		\$1.191.249
		\$14.938.268	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$310.716		\$1.501.965
		\$14.938.268	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$303.247		\$1.805.212
		\$14.938.268	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$231.344		\$2.036.556
TOTAL INTERES MORATORIO HASTA 23/06/2020												\$2.036.556
CAPITAL												\$14.938.268
TOTAL OBLIGACIÓN A 23 DE JUNIO DE 2020												\$16.974.824

K.APROBADO = Suma que proviene de la liquidación en firme visible a folios 53-54 conforme a saldos de cánones a abril de 2019; cifra que una vez afectada con depósitos judiciales pendientes a imputar, refleja como nuevo saldo que viene a la suma de \$2.975.668.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se observa la presencia de títulos constituidos por valor de \$10.085.943 visibles a folios 59 y 74- los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendientes de pago en su totalidad; es de advertir que de la cifra aquí referida se procede a la imputación de depósitos por valor de \$3.489.078 al encontrarse en auto de fecha 27 de noviembre de 2019 ya imputados depósitos por valor de \$6.596.865.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$16.974.824,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy _____	de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>66</u> .	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA - SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Radicado : 680014-003-012-2018-00729-01
Demandante : MATEO HERNANDO RAVERA PARRA C.C. 1.098.790.372
Demandado : MARIA CELIA RINCON ROJAS C.C. 23.267.577 Y NUBIA DAZA SIERRA C.C. 63.282.395
Cuaderno : 1 de 2

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que la parte actora allega sustitución de poder. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 23 de Junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga (Sder), Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta la petición que antecede a través de la cual la apoderada de la parte actora sustituye el poder, ADMÍTASE la sustitución poder realizado por la profesional del derecho YURY PAOLA PINZON SALAZAR a la abogada ADRIANA PATRICIA MARTINEZ ROMERO identificada con la C.C. 1.098.637.445 Y TP. 173.354 del C. S. de la J., de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

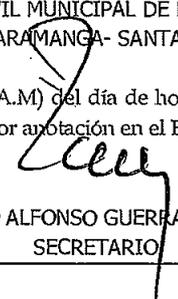

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

alps

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 24 de Junio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 067.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
Calle 52 A No. 31 - 31 - B. Antiguo Campestre
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso :EJECUTIVO SINGULAR
Radicado :68001-40-03-012-2018-00729-01
Demandante :MAT-TEO HERNANDO TAVERA PARRA.
Demandado :MARIA CECILIA RINCÓN ROJAS y OTRO.
Cuadernos :UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fls.40-42) se le REQUIERE a la demandante con el fin de aclarar a este Despacho las razones por las que se presenta liquidación de crédito sobre un valor de capital y fecha distinta para la liquidación de intereses moratorios establecidos en auto de mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de _____ de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Ramá Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Código 68001.43.03.006

Calle 52 A No. 31 - 31 - B. Antiguo Campestre
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso :EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
Radicado :68001-40-03-008-2018-00771-01
Demandante :BANCOLOMBIA S.A.
Demandado :LUZ STHELA MORENO SALAZAR.
Cuadernos :UNO (1) DE UNO (1).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.

Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fls.96-102-) se le REQUIERE a la demandante con el fin de aclarar a este Despacho las razones por las se presenta liquidación de intereses moratorios para el pagaré No.6312320013111 a partir de fecha distinta a la decretada en auto de mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante.

NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy _____ de _____	de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>66</u>	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 680014-003-017-2018-00823-01
Demandante : BAGUER S.A.
Demandado : SANDRA MILENA LANCHEROS RICO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

"Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.57-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- Pese a que la actora parte de la fecha correcta con los saldos de la liquidación aprobada visible a folios 54-55-, liquida desacertadamente intereses moratorios a una tasa constante de 2,44% mensual que no corresponde a la decretada; siendo lo correcto la tasa que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BUC32041									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$1.247.192	19-nov-19	30-nov-19	12	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$10.526	\$10.526
\$1.247.192	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$26.191	\$36.717
\$1.247.192	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$26.066	\$62.783
\$1.247.192	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$26.440	\$89.223
\$1.247.192	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$26.316	\$115.539
\$1.247.192	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$25.942	\$141.481
\$1.247.192	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$25.318	\$166.799
\$1.247.192	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$19.315	\$186.114
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 19/11/2019 HASTA 23/06/2020									\$186.114
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 18/11/2019 (Fls.54-55)									\$2.082.230

TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020	\$2.268.344
-------------------------------	-------------

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.67).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.268.344,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

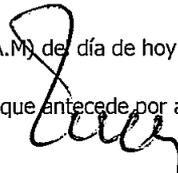
NOTIFIQUESE



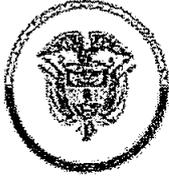
ADRIANA RIVERA-LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) de día de hoy _____ de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA - SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado : 680014-003-027-2018-00851-01
Demandante : BANCO PICHINCHA Nit. 890.200.756-7
Demandado : GUSTAVO AMADOR CUADROS C.C. 91.294.306
Cuaderno : 1 DE 2

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de Junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

El artículo 461 del Código General del Proceso expresa:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

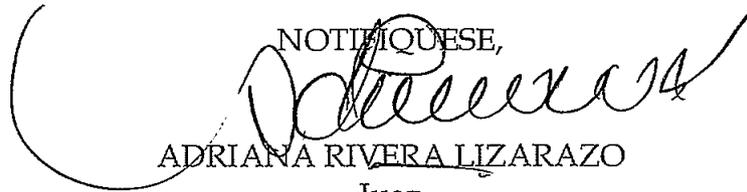
En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

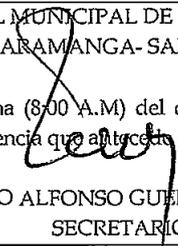
PRIMERO: POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA se dispone la terminación y el archivo de este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido a través de apoderado judicial de BANCO PICHINCHA S.A., contra GUSTAVO AMADOR CUADROS.

SEGUNDO: NO SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que quedan vigentes por cuenta de la demandada acumulada.

TERCERO: Si es del caso, PREVIO AL PAGO DEL ARANCEL JUDICIAL, ORDÉNESE el desglose de los documentos a favor de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

alps

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 24 de Junio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 067.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-024-2019-00015-01
Demandante: WILLIAM MONROY SUAREZ.
Demandado : DIANA CAROLINA RUIZ APARICIO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.

Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.21-22-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales, conforme lo decretado en mandamiento de pago como al auto que ordena seguir adelante y ya que la demandada no aporta liquidación adicional actualizada del crédito, se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Aunado a ello, este Despacho por economía procesal actualiza la liquidación de crédito presentada por la parte demandante procediendo a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación en atención a lo siguiente:

En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *"defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la*

retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”.

Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: “en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)”.

En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.

Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que tal liquidación de crédito ni tan siquiera en mínima parte se ha presentado para haber sido estudiada, aprobada o modificada. Este evento, nos lleva entonces a expresar, como lo advirtió el Tribunal en Sentencia de Tutela traída a colación del pasado 02 de Octubre, que: “no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta de depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo previsto por el entonces artículo 522 del C.P.C., y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no puede imputarse sino a partir de allí”. (Negrilla y subrayado del Despacho)

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva mediante títulos constituidos a favor de la obligación a partir de la fecha de la presente liquidación conforme el reporte generado por el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA certificado visible a folio 24- procediendo primeramente a la afectación de las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO No.1)												
CONCEPTO	VALOR	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (R.17)										\$252.000		\$252.000
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 23/01/2020 (Fis.21-22)										\$3.420.492		\$3.672.492
K.INICIAL	\$3.600.000	\$3.600.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$75.240		\$3.747.732
		\$3.600.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$76.320		\$3.824.052
		\$3.600.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$75.960		\$3.900.012
		\$3.600.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$74.880		\$3.974.892
		\$3.600.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$73.080		\$4.047.972
		\$3.600.000	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$55.752	\$337.964	\$3.765.760

TOTAL INTERES MORATORIO HASTA 23/06/2020	\$3.765.760
CAPITAL	\$3.600.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 23 DE JUNIO DE 2020	\$7.365.760

K.INICIAL = Valor de capital a la suma de \$3.600.000 conforme mandamiento de pago visible a folio 9.

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 17.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$337.964 que a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendiente de pago.

Aunado a lo anterior y si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.21-22-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$7.365.760,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales por el monto de \$252.000.

CUARTO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, ORDENAR una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO

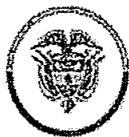
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-010-2019-00051-01
Demandante : OSWALDO SIERRA BARRERA.
Demandado : CLAUDIA AYALA RODRIGUEZ.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.

Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.40-41-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

La tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito. Aunado a esto no procede a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación en atención al siguiente precedente jurisprudencial, así:

- En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *"defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello"*.

- Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *"en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira"* (sic).
- En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.
- Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que tal liquidación de crédito ni tan siquiera en mínima parte se ha presentado para haber sido estudiada, aprobada o modificada. Este evento, nos lleva entonces a expresar, como lo advirtió el Tribunal en Sentencia de Tutela traída a colación del pasado 02 de Octubre, que: *"no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta de depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo previsto por el entonces artículo 522 del C.P.C., y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no puede imputarse sino a partir de allí"*. (Negrilla y subrayado del Despacho)

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva a partir de la fecha de la presente liquidación del crédito realizada por este Despacho e imputando los depósitos judiciales reportados por el portal web transaccional **DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> visible a folio 52, cancelando el valor de las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.

INTERES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO)												
CONCEPTO	VR. CAPITAL	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (E1.36)										\$85.513		\$85.513
K.INICIAL	\$1.000.000	\$1.000.000	02-jul-17	30-jul-17	29	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$23.200		\$108.713
		\$1.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.000		\$132.713
		\$1.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$23.500		\$156.213
		\$1.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$23.200		\$179.413
		\$1.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$23.000		\$202.413
		\$1.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$22.900		\$225.313
		\$1.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$22.800		\$248.113
		\$1.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$23.100		\$271.213
		\$1.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$22.800		\$294.013
		\$1.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$22.600		\$316.613
		\$1.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$22.500		\$339.113
		\$1.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$22.400		\$361.513
		\$1.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$22.100		\$383.613
		\$1.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$22.000		\$405.613
		\$1.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$21.900		\$427.513
		\$1.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$21.700		\$449.213
		\$1.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$21.600		\$470.813

	\$1.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$21.500		\$492.313
	\$1.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$21.300		\$513.613
	\$1.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$21.800		\$535.413
	\$1.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$21.500		\$556.913
	\$1.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.400		\$578.313
	\$1.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$21.500		\$599.813
	\$1.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$21.400		\$621.213
	\$1.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$21.400		\$642.613
	\$1.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.400		\$664.013
	\$1.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.400		\$685.413
	\$1.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$21.200		\$706.613
	\$1.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$21.100		\$727.713
	\$1.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$21.000		\$748.713
	\$1.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$20.900		\$769.613
	\$1.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$21.200		\$790.813
	\$1.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$21.100		\$811.913
	\$1.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$20.800		\$832.713
	\$1.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$20.300		\$853.013
	\$1.000.000	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$15.487	\$745.130	\$123.370
TOTAL INTERES MORATORIO HASTA 23/06/2020											\$123.370
CAPITAL											\$1.000.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 23 DE JUNIO DE 2020											\$1.123.370

K.INICIAL = Suma decretada en mandamiento de pago visible a folio 13.

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 36.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se observa la presencia de títulos constituidos por valor de \$745.130 visibles a folio 52- los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendientes de pago.

Aunado a lo anterior y si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

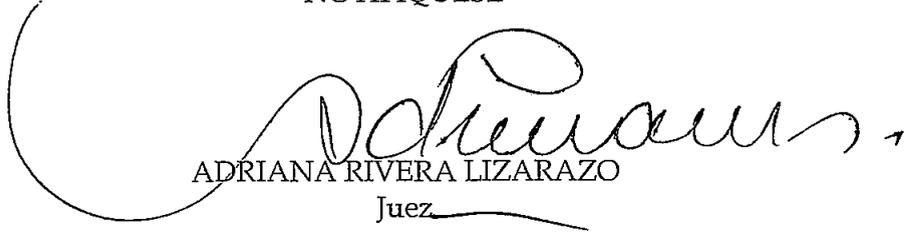
PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$1.123.370,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales en la suma de \$85.513.

TERCERO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, ORDENAR una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

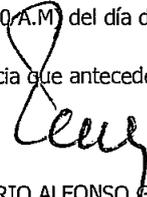
La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-020-2019-00053-01
Demandante : BANCO DE POPULAR S.A.
Demandado : LUZ ELVIRA CASTELLANOS BOHORQUEZ.
Cuadernos : UNO (1) DE UNO (1).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

. Bucaramanga (Sder), veintitres (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.49-50), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No4840309000612-3									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$31.132.456	06-oct-16	30-oct-16	25	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$622.649	\$622.649
\$31.132.456	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$747.179	\$1.369.828
\$31.132.456	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$747.179	\$2.117.007
\$31.132.456	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$759.632	\$2.876.639
\$31.132.456	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$759.632	\$3.636.271
\$31.132.456	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$759.632	\$4.395.903
\$31.132.456	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$759.632	\$5.155.535
\$31.132.456	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$759.632	\$5.915.167
\$31.132.456	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$759.632	\$6.674.799
\$31.132.456	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$747.179	\$7.421.978
\$31.132.456	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$747.179	\$8.169.157
\$31.132.456	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$731.613	\$8.900.770
\$31.132.456	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$722.273	\$9.623.043
\$31.132.456	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$716.046	\$10.339.089
\$31.132.456	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$712.933	\$11.052.022
\$31.132.456	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$709.820	\$11.761.842
\$31.132.456	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$719.160	\$12.481.002
\$31.132.456	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$709.820	\$13.190.822

\$31.132.456	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$703.594	\$13.894.416
\$31.132.456	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$700.480	\$14.594.896
\$31.132.456	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$697.367	\$15.292.263
\$31.132.456	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$688.027	\$15.980.290
\$31.132.456	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$684.914	\$16.665.204
\$31.132.456	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$681.801	\$17.347.005
\$31.132.456	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$675.574	\$18.022.579
\$31.132.456	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$672.461	\$18.695.040
\$31.132.456	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$669.348	\$19.364.388
\$31.132.456	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$663.121	\$20.027.509
\$31.132.456	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$678.688	\$20.706.197
\$31.132.456	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$669.348	\$21.375.545
\$31.132.456	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$666.235	\$22.041.780
\$31.132.456	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$669.348	\$22.711.128
\$31.132.456	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$666.235	\$23.377.363
\$31.132.456	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$666.235	\$24.043.598
\$31.132.456	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$666.235	\$24.709.833
\$31.132.456	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$666.235	\$25.376.068
\$31.132.456	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$660.008	\$26.036.076
\$31.132.456	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$656.895	\$26.692.971
\$31.132.456	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$653.782	\$27.346.753
\$31.132.456	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$650.668	\$27.997.421
\$31.132.456	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$660.008	\$28.657.429
\$31.132.456	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$656.895	\$29.314.324
\$31.132.456	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$647.555	\$29.961.879
\$31.132.456	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$631.989	\$30.593.868
\$31.132.456	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$482.138	\$31.076.006
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 16/10/2016 HASTA 23/06/2020									\$31.076.006
INTERESES CORRIENTES DE DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO (FL.20)									\$328.966
CAPITAL									\$31.132.456
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$62.537.428

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL.52).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$62.537.428,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020	
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>66</u> .	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 680014-003-016-2019-00297-01
Demandante : BAGUER S.A.
Demandado : BRAYAN ANDRES BELTRAN DÍAZ.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.30-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora liquida desafortunadamente intereses moratorios a una tasa constante del 2,44% mensual que no corresponde a la decretada; siendo lo correcto la tasa que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.BUC32689									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$637.703	18-jun-17	30-jun-17	13	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$6.743	\$6.743
\$637.703	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$15.305	\$22.048
\$637.703	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$15.305	\$37.353
\$637.703	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$14.986	\$52.339
\$637.703	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$14.795	\$67.134
\$637.703	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$14.667	\$81.801
\$637.703	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$14.603	\$96.404
\$637.703	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$14.540	\$110.944
\$637.703	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$14.731	\$125.675
\$637.703	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$14.540	\$140.215
\$637.703	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$14.412	\$154.627

\$637.703	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$14.348	\$168.975
\$637.703	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$14.285	\$183.260
\$637.703	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$14.093	\$197.353
\$637.703	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$14.029	\$211.382
\$637.703	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$13.966	\$225.348
\$637.703	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$13.838	\$239.186
\$637.703	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$13.774	\$252.960
\$637.703	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$13.711	\$266.671
\$637.703	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$13.583	\$280.254
\$637.703	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$13.902	\$294.156
\$637.703	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$13.711	\$307.867
\$637.703	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.647	\$321.514
\$637.703	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$13.711	\$335.225
\$637.703	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$13.647	\$348.872
\$637.703	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$13.647	\$362.519
\$637.703	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.647	\$376.166
\$637.703	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.647	\$389.813
\$637.703	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$13.519	\$403.332
\$637.703	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$13.456	\$416.788
\$637.703	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$13.392	\$430.180
\$637.703	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$13.328	\$443.508
\$637.703	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$13.519	\$457.027
\$637.703	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$13.456	\$470.483
\$637.703	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$13.264	\$483.747
\$637.703	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$12.945	\$496.692
\$637.703	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$9.876	\$506.568
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 18/06/2017 HASTA 23/06/2020									\$506.568
CAPITAL									\$637.703
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$1.144.271

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.45).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.144.271,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de _____ de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-017-2019-00368-01
Demandante: COLPATRIA S.A.
Demandado : LILIANA MARÍA ACOSTA HERRERA.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitres (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.35-37-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.553662002082-2505									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$19.240.321	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$407.895	\$407.895
\$19.240.321	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$405.971	\$813.866
\$19.240.321	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$404.047	\$1.217.913
\$19.240.321	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$402.123	\$1.620.036
\$19.240.321	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$407.895	\$2.027.931
\$19.240.321	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$405.971	\$2.433.902
\$19.240.321	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$400.199	\$2.834.101
\$19.240.321	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$390.579	\$3.224.680
\$19.240.321	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$297.968	\$3.522.648
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/10/2019 HASTA 23/06/2020									\$3.522.648
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.35-37)									\$1.454.825
CAPITAL									\$19.240.321
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$24.217.794

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.307410018232									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$75.014.278	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.590.303	\$1.590.303
\$75.014.278	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.582.801	\$3.173.104
\$75.014.278	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.575.300	\$4.748.404
\$75.014.278	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.567.798	\$6.316.202
\$75.014.278	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.590.303	\$7.906.505
\$75.014.278	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.582.801	\$9.489.306
\$75.014.278	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.560.297	\$11.049.603
\$75.014.278	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.522.790	\$12.572.393
\$75.014.278	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.161.721	\$13.734.114
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/10/2019 HASTA 23/06/2020									\$13.734.114
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.35-37)									\$5.672.080
CAPITAL									\$75.014.278
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$94.420.472

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
A CORTE 23 DE JUNIO DE 2020			
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	SUMA
PAGARÉ No.553662002082-2505	\$ 19.240.321	\$ 4.977.473	\$ 24.217.794
PAGARÉ No.307410018232	\$ 75.014.278	\$ 19.406.194	\$ 94.420.472
TOTAL CRÉDITO A 23/06/2020			\$ 118.638.265

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.42).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.35-37-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$118.638.265,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-001-2019-00379-01
Demandante : CRISTIAN VEGA FONSECA.
Demandado : HELIO VEGA FONSECA.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.22-24-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La tasa utilizada para calcular los intereses moratorios de algunos meses del periodo liquidado no corresponde a la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$2.900.000	20-jun-17	30-jun-17	11	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$25.945	\$25.945
\$2.900.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$69.600	\$95.545
\$2.900.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$69.600	\$165.145
\$2.900.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$68.150	\$233.295
\$2.900.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$67.280	\$300.575
\$2.900.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$66.700	\$367.275
\$2.900.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$66.410	\$433.685
\$2.900.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$66.120	\$499.805
\$2.900.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$66.990	\$566.795
\$2.900.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$66.120	\$632.915
\$2.900.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$65.540	\$698.455
\$2.900.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$65.250	\$763.705
\$2.900.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$64.960	\$828.665

\$2.900.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$64.090	\$892.755
\$2.900.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$63.800	\$956.555
\$2.900.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$63.510	\$1.020.065
\$2.900.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$62.930	\$1.082.995
\$2.900.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$62.640	\$1.145.635
\$2.900.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$62.350	\$1.207.985
\$2.900.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$61.770	\$1.269.755
\$2.900.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$63.220	\$1.332.975
\$2.900.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$62.350	\$1.395.325
\$2.900.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$62.060	\$1.457.385
\$2.900.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$62.350	\$1.519.735
\$2.900.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$62.060	\$1.581.795
\$2.900.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$62.060	\$1.643.855
\$2.900.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$62.060	\$1.705.915
\$2.900.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$62.060	\$1.767.975
\$2.900.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$61.480	\$1.829.455
\$2.900.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$61.190	\$1.890.645
\$2.900.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$60.900	\$1.951.545
\$2.900.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$60.610	\$2.012.155
\$2.900.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$61.480	\$2.073.635
\$2.900.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$61.190	\$2.134.825
\$2.900.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$60.320	\$2.195.145
\$2.900.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$58.870	\$2.254.015
\$2.900.000	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$44.911	\$2.298.926
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 20/06/2017 HASTA 23/06/2020									\$2.298.926
CAPITAL									\$2.900.000
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$5.198.926

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$900.000	02-jul-17	30-jul-17	29	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$20.880	\$20.880
\$900.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$21.600	\$42.480
\$900.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$21.150	\$63.630
\$900.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$20.880	\$84.510
\$900.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$20.700	\$105.210
\$900.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$20.610	\$125.820
\$900.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$20.520	\$146.340
\$900.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$20.790	\$167.130
\$900.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$20.520	\$187.650
\$900.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$20.340	\$207.990
\$900.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$20.250	\$228.240
\$900.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$20.160	\$248.400
\$900.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$19.890	\$268.290
\$900.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$19.800	\$288.090
\$900.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$19.710	\$307.800
\$900.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$19.530	\$327.330
\$900.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$19.440	\$346.770

\$900.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$19.350	\$366.120
\$900.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$19.170	\$385.290
\$900.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$19.620	\$404.910
\$900.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$19.350	\$424.260
\$900.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.260	\$443.520
\$900.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$19.350	\$462.870
\$900.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$19.260	\$482.130
\$900.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$19.260	\$501.390
\$900.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.260	\$520.650
\$900.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.260	\$539.910
\$900.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$19.080	\$558.990
\$900.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$18.990	\$577.980
\$900.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$18.900	\$596.880
\$900.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$18.810	\$615.690
\$900.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$19.080	\$634.770
\$900.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$18.990	\$653.760
\$900.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$18.720	\$672.480
\$900.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$18.270	\$690.750
\$900.000	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$13.938	\$704.688
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 02/07/2017 HASTA 23/06/2020									\$704.688
CAPITAL									\$900.000
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$1.604.688

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
A CORTE 23 DE JUNIO DE 2020			
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	SUMA
LETRA DE CAMBIO	\$ 2.900.000	\$ 2.298.926	\$ 5.198.926
LETRA DE CAMBIO	\$ 900.000	\$ 704.688	\$ 1.604.688
TOTAL CRÉDITO A 23/06/2020			\$ 6.803.614

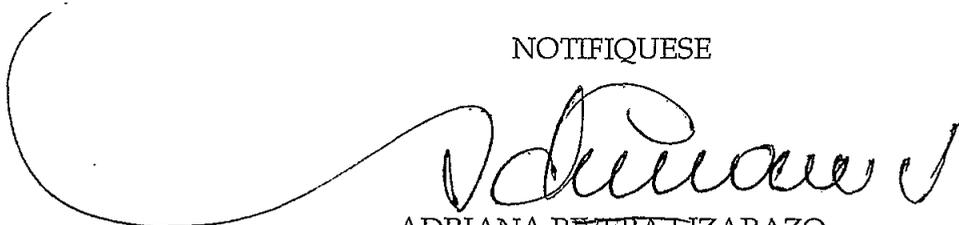
Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.28).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$6.803.614,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

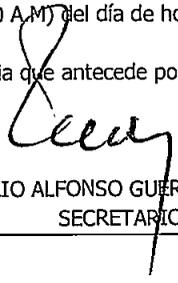
NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-026-2019-00379-01
Demandante: MARTHA LUCIA DUARTE ROMERO.
Demandado : HEIDY VIVIANA GARCÍA.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.15-16-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$800.000	06-sep-19	30-sep-19	25	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$14.267	\$14.267
\$800.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$16.960	\$31.227
\$800.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$16.880	\$48.107
\$800.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$16.800	\$64.907
\$800.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$16.720	\$81.627
\$800.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$16.960	\$98.587
\$800.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$16.880	\$115.467
\$800.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$16.640	\$132.107
\$800.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$16.240	\$148.347
\$800.000	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$12.389	\$160.736
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 06/09/2019 HASTA 23/06/2020									\$160.736
INTERESES DEPLAZO Y MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.15-16)									\$66.246
CAPITAL									\$800.000
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$1.026.982

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.22).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.15-16-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.026.982,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

[Handwritten signature of Adriana Rivera Lizarazo]
ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66
[Handwritten signature of Mario Alfonso Guerra Rueda]
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00466-01
Demandante: CLINICA DE LLANTAS Y RINES LTDA.
Demandado : RODRIGO SANABRIA SARMIENTO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.23-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$820.000	29-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$17.384	\$17.384
\$820.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$17.302	\$34.686
\$820.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$17.056	\$51.742
\$820.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$16.646	\$68.388
\$820.000	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$12.699	\$81.087
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 29/02/2020 HASTA 23/06/2020									\$81.087
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fl.23)									\$216.510
CAPITAL									\$820.000
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$1.117.597

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.28).

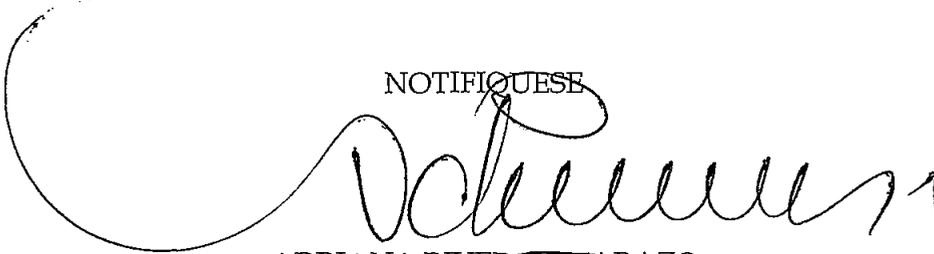
En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.23-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.117.597,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

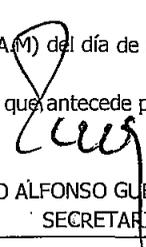


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 66.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-007-2019-00711-01
Demandante: BANCO CORPBANCA S.A.
Demandado : LUZ HELENA ARIAS DELGADO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.29-30-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No.009005288557									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$35.802.080	11-dic-19	30-dic-19	20	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$501.229	\$501.229
\$35.802.080	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$748.263	\$1.249.492
\$35.802.080	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$759.004	\$2.008.496
\$35.802.080	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$755.424	\$2.763.920
\$35.802.080	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$744.683	\$3.508.603
\$35.802.080	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$726.782	\$4.235.385
\$35.802.080	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$554.455	\$4.789.840
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 11/12/2019 HASTA 23/06/2020									\$4.789.840
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.29-30)									\$2.560.533
CAPITAL									\$35.802.080
TOTAL OBLIGACION A 23/06/2020									\$43.152.453

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.35).

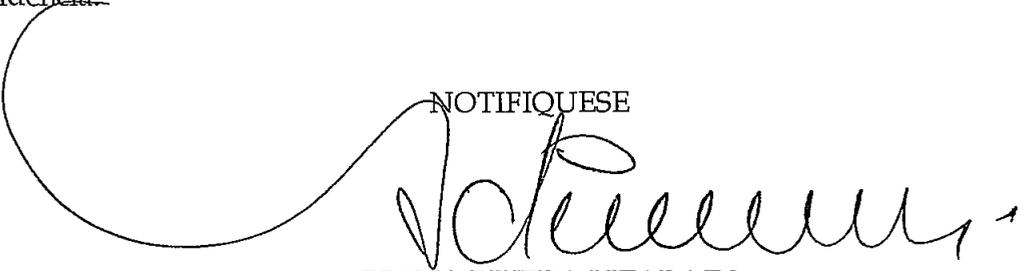
En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.29-30-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$43.152.453,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy _____	de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>66</u>	
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	